

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,000,000,000.00
(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Embotelladoras Arca, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Segunda.
Clave de Pizarra:	"ARCA 09-2".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente:	\$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	60 (sesenta) meses, equivalentes a 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	2 de junio de 2009.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	4 de junio de 2009.
Fecha Límite para la Recepción de Órdenes de Compra:	3 de junio de 2009.
Fecha de Cierre de Libro:	3 de junio de 2009.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE").
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 años.
Garantía:	Los Certificados serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$992,140,446.00 (novecientos noventa y dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y seis Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Emisión:	5 de junio de 2009.
Fecha de Registro en Bolsa:	5 de junio de 2009.
Fecha de Liquidación:	5 de junio de 2009.
Fecha de Vencimiento:	1 de junio de 2012.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA(mex)(Triple A)", la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

Tasa de Interés: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada período de intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.0 (uno punto cero) punto porcentual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual, deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 1.0 (uno punto cero) punto porcentual a la TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 3 de julio de 2009.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Intereses: 6.39% (seis punto treinta y nueve por ciento).

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores Conjuntos: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Banc of America Securities, Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Bank of America

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2774-4.19-2008-001-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.e-arca.com.mx

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

México, D.F. a 5 de junio de 2009.

Autorización para su publicación C.N.B.V. 153/78451/2009 de fecha 2 de junio de 2009.

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	3
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	10
III.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	12
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	13
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	16
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	17
VII.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	18
VIII.	OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER.....	23
IX.	CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	26
X.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	28
XI.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	30
XII.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	32
XIII.	EVENTOS RECIENTES.....	33
XIV.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.....	35
XV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	36
XVI.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....	37
XVII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	38
XVIII.	ANEXOS.....	43
1.	Información Financiera Auditada Consolidada al 31 de diciembre de 2008.....	44
2.	Información Financiera No Auditada al 31 de marzo de 2009.....	45
3.	Título que ampara la Emisión.....	46
4.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados.....	47
	por las Agencias Calificadoras.....	47

*Se incorporan por referencia los estados financieros consolidados auditados del Emisor para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 y 2007, los cuales fueron presentados ante la CNBV y la BMV el 23 de abril de 2009, y que se encuentran disponible en el sitio <http://www.sn1.com/Cache/1500021325.PDF?D=&O=PDF&IID=4094197&Y=&T=&FID=1500021325>.

**Se incorpora por referencia el reporte trimestral del Emisor al 31 de marzo de 2009, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2009, el cual puede ser consultado en el sitio: http://www.sn1.com/interactive/lookandfeel/4094197/ARC_1T09_SPAN.pdf.

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/78437/2009, de fecha 29 de mayo de 2009, autorizó la actualización del prospecto de colocación del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo

Financiero BBVA Bancomer, ni por Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. ("ARCA", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "ARCA 09-2".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

VIGENCIA DEL PROGRAMA

60 (sesenta) meses, equivalentes a 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

2 de junio de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

4 de junio de 2009.

FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

3 de junio de 2009.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

3 de junio de 2009.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$992,140,446.00 (novecientos noventa y dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y seis Pesos 00/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

FECHA DE EMISIÓN

5 de junio de 2009.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

5 de junio de 2009.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

5 de junio de 2009.

FECHA DE VENCIMIENTO

1 de junio de 2012.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de “**AAA(mex)(Triple A)**”, la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de “**mxAAA**”, es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “II. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	3 de Julio de 2009	21	14 de Enero de 2011
2	31 de Julio de 2009	22	11 de Febrero de 2011
3	28 de Agosto de 2009	23	11 de Marzo de 2011
4	25 de Septiembre de 2009	24	8 de Abril de 2011
5	23 de Octubre de 2009	25	6 de Mayo de 2011
6	20 de Noviembre de 2009	26	3 de Junio de 2011
7	18 de Diciembre de 2009	27	1 de Julio de 2011
8	15 de Enero de 2010	28	29 de Julio de 2011
9	12 de Febrero de 2010	29	26 de Agosto de 2011
10	12 de Marzo de 2010	30	23 de Septiembre de 2011
11	9 de Abril de 2010	31	21 de Octubre de 2011
12	7 de Mayo de 2010	32	18 de Noviembre de 2011
13	4 de Junio de 2010	33	16 de Diciembre de 2011
14	2 de Julio de 2010	34	13 de Enero de 2012
15	30 de Julio de 2010	35	10 de Febrero de 2012
16	27 de Agosto de 2010	36	9 de Marzo de 2012
17	24 de Septiembre de 2010	37	6 de Abril de 2012
18	22 de Octubre de 2010	38	4 de Mayo de 2012
19	19 de Noviembre de 2010	39	1 de Junio de 2012
20	17 de Diciembre de 2010		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES

6.39% (seis punto treinta y nueve por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en la fecha de vencimiento. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/78451/2009, de fecha 2 de junio de 2009, autorizó la inscripción de las segunda y tercera emisiones de Certificados Bursátiles que ARCA emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 2774-4.19-2008-001-02, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV")) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles

- Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
 - c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
 - d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el período de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.
 - e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
 - f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada período de intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 1.0 (uno punto cero) punto porcentual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 1.0 (uno punto cero) punto porcentual a la TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
- TR = TIIE más 1.0 (uno punto cero) punto porcentual.
- PL = Plazo de la TIIE en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, conjuntamente con los recursos netos producto de la tercera Emisión que se está llevando a cabo de manera simultánea con la presente Emisión, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,487,594,438.46 (un mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho Pesos 46/100 M.N.), serán mantenidos por el Emisor en su tesorería en tanto se destinan al pago de los siguientes pasivos bancarios:

(i) crédito contratado con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, el 21 de noviembre de 2008, por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), cuyo vencimiento programado es el 13 de noviembre de 2009, el cual devenga intereses a una tasa de TIIE más 3.00 puntos porcentuales,

(ii) crédito contratado con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el 24 de diciembre de 2008, por la cantidad de \$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), que vence el 18 de diciembre de 2009, el cual devenga intereses a una tasa de TIIE más 3.25 puntos porcentuales, y

(ii) crédito contratado con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el 30 de abril de 2009, por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), que vence el 29 julio de 2009, el cual devenga intereses a una tasa de TIIE más 3.00 puntos porcentuales.

Los recursos de los pasivos bancarios antes mencionados se utilizaron para el pago de los certificados bursátiles del Emisor que vencieron en octubre de 2008, para el pago de una parte del precio de compra del embotellador de Coca-Cola del Noroeste de Argentina y para capital de trabajo del Emisor.

El remanente, en su caso, será destinado para usos corporativos generales, incluyendo para gastos de inversión y capital de trabajo.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por ARCA en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que ARCA le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de posiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales. Los teléfonos disponibles de los Intermediarios Colocadores Conjuntos son, de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (55) 57213334, (55) 57213874 y (55) 57213825, de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (55)56219977, (55) 56219106, (55) 56219994, (55) 56219132, (55) 56219916 y (55) 56219729 y de Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America (55) 52306405 y (55) 52306423.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre

otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores Conjuntos. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 3 de junio de 2009.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) días hábiles después a la fecha de construcción del libro.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (al Emisor o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ha colocado 3,670,643 (tres millones seiscientos setenta mil seiscientos cuarenta y tres) títulos que representan el 37% (treinta y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ha colocado 6,329,357 (seis millones trescientos veintinueve mil trescientos cincuenta y siete) títulos que representan el 63% (sesenta y tres por ciento) restante.

Aproximadamente el 20% (veinte por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America, no colocaron Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores

Conjuntos no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$7,859,554.00 (siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos para ARCA por \$992,140,446.00 (novecientos noventa y dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y seis Pesos 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

1. Intermediación y Colocación	\$5,750,000.00	(IVA incluido)
2. Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$350,000.00	(No genera IVA)
3. Inscripción de Valores en Bolsa	\$575,000.00	(IVA incluido)
4. Representante Común	\$172,500.00	(IVA incluido)
5. Asesores Legales	\$239,200.00	(IVA incluido)
6. Suplementos, Publicaciones y Otros	\$70,000.00	(IVA incluido)
7. Estudio y Trámite de la Solicitud	\$7,854.00	(No genera IVA)
8. Agencias Calificadoras	\$580,000.00	(IVA incluido)
9. Auditores Externos	\$115,000.00	(IVA incluido)
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$7,859,554.00	

Los gastos a que se refiere el numeral 7 anterior, fue dividido entre la presente Emisión y la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles que ARCA llevará a cabo de forma simultánea con la presente Emisión.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de ARCA considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento, así como la Tercera Emisión, con clave de pizarra "ARCA 09-3", simultánea a la Emisión contemplada en este Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado (Miles de Pesos al 31 de marzo de 2009)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	4,051,946	2,751,946
Otros pasivos circulantes.....	550,037	550,037
Total pasivo a corto plazo	4,601,983	3,301,983
Deuda a largo plazo.....	500,000	2,000,000
Otros pasivos a largo plazo	2,075,460	2,075,460
Total pasivo a largo plazo.....	2,575,460	4,075,460
Pasivo Total	7,177,443	7,377,443
Capital Contable.....	15,077,956	15,077,956
Suma Pasivo y Capital...	22,255,399	22,455,399

VII. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“Activos Tangibles Consolidados” significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida en el presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significa los 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Circular Única” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008 y 27 de enero de 2009 o cualquiera que la sustituya.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,

(iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,

(v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” significa cualquier día, con excepción de sábados o domingos, en los que cualquier entidad financiera, instituciones calificadoras de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, estén obligadas a abrir sus puertas, a realizar operaciones y a prestar servicios al público en la República Mexicana, de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “ARCA 09-2”.

“Emisor” significa Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: a).- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; b).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor; c).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables; d).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; e).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento

equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; f).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; g).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; h).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; i).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; j).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; k).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; l).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; m).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra

forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;

(d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del título que documenta la presente Emisión;

(e) Gravámenes distintos a los mencionados en los demás incisos de la presente definición que no impidan o afecten de manera significativa el uso de los bienes respectivos o las operaciones del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando dichos Gravámenes no garanticen Deuda que, individualmente o en conjunto, exceda de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América);

(f) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (f) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

(g) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

(h) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e), (f), o (g) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(i) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(j) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección de “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las Normas de Información Financiera en México.

“Representante Común” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) controle su administración por cualquier otra vía.

“Subsidiaria Significativa” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) del UAFIRDA consolidado del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIRDA” significa respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier período de tiempo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, el UAFIRDA consolidado del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) el UAFIRDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, el UAFIRDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los períodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo del UAFIRDA consolidado (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y Subsidiarias.

VIII. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER

A. Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampara los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores), incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con dicha Circular Única.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según

dicho término se define más adelante) conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de efficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos

cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (Pari Passu).

El Emisor procurará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

B. Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

IX. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

A. Casos de Vencimiento Anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente suplemento, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento; o si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o si hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

B. Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que

documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando (i) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculada en base a su valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles o (ii) la asamblea de tenedores resuelva, en primera o en ulterior convocatoria, declarar vencidos, anticipadamente los Certificados Bursátiles y lo notifique al Representante Común, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

X. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta los Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la siguiente sección denominada “Asambleas de Tenedores” más adelante (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al párrafo 3, inciso (a) de la sección “Obligaciones de Hacer” de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés

Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;

(9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documenta la presente Emisión, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

XI. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión o de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en caso de que ocurriera un Caso de Vencimiento Anticipado; o

- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (1), (2) y (3) del párrafo (f) anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., como Emisor.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banc of America Securities, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bank of America como Intermediarios Colocadores Conjuntos de los Certificados Bursátiles.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores externos.

C.P. Alberto Guajardo Meléndez, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte. Monterrey, N.L. C.P. 64640, o al teléfono ((81) 81 51-1443) y en su dirección electrónica: alberto.guajardo@e-arca.com.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XIII. EVENTOS RECIENTES

El pasado 29 de diciembre de 2008, la Compañía concluyó la compra de la franquicia embotelladora de productos de "The Coca-Cola Company" del noroeste Argentino (el "ARCA del NOA"), el cual está integrado por las siguientes empresas:

<u>NOMBRE DE LA EMPRESA</u>	<u>ACTIVIDAD PRINCIPAL</u>	<u>% DE TENENCIA</u>
Juan Bautista Guerrero, S.A. ¹	Tenedora de acciones	100
Salta Refrescos, S.A.	Elaboración de refrescos	100
Compañía Tucumana de Refrescos	Elaboración de refrescos	100
Catamarca Rioja Refrescos	Elaboración de refrescos	100
Santiago del Estero Refrescos, S.A.	Servicios de transporte de mercancía a sus filiales	100
Envases Plásticos, S.A.	Arrendadora de bienes a sus filiales	100

El costo de la transacción fue de \$217.8 millones de dólares; para la determinación del mismo se tomó en cuenta el valor de mercado de adquisiciones similares realizadas por terceros, además de las posibles sinergias y el valor agregado que la Compañía podría lograr al administrar el ARCA del NOA. La Compañía decidió realizar dicha adquisición con el fin de fortalecer su presencia en el mercado de Sudamérica.

A continuación se presentan los principales activos y pasivos del ARCA del NOA a la fecha de compra (las cifras son preliminares, no auditadas):

Millones de pesos²

Efectivo e inversiones		179
Cuentas por cobrar		82
Inventarios	212	
Total Activo Circulante	473	
Activos fijos ³	1,110	
Total Activos	1,583	
Cuentas por pagar	542	
Otros pasivos	88	
Total Pasivo	630	

A la fecha de este suplemento la información antes mencionada ha sido auditada y se consolidó en los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2008.

El ARCA del NOA opera en las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, atendiendo a una población cercana a 5 millones de habitantes. En 2008, su volumen de ventas fue de aproximadamente 85 millones de cajas unidad. Con esta adquisición, conjuntamente con la anunciada en mayo de 2008,

¹ El cambio de denominación a Embotelladoras Arca de Argentina, S.A. está en trámite.

² Cifras preliminares, no auditadas

³ Conforme avalúo practicado por peritos valuadores.

las ventas de la Compañía en Argentina ascenderán a más de 120 millones de cajas unidad de productos Coca-Cola, representando aproximadamente EUA\$260,000,000.00 (doscientos sesenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) al tipo de cambio actual entre el Peso Argentino y el Dólar, atendiendo a una población de 9 millones de habitantes.

Por otra parte, el pasado 13 de octubre de 2008, la Compañía informó al público inversionista que (i) al 30 de septiembre y 13 de octubre de 2008 la Compañía no tenía ningún contrato de derivados vigente y (ii) al 30 de septiembre de 2008 la deuda total de la Compañía ascendía a poco más de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y contaba con un saldo en caja cercano a los \$1,900,000,000.00 (mil novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), por lo que no representa riesgo de refinanciamiento alguno.

El 14 de mayo de 2009, la Compañía informó al público inversionistas que celebró un contrato de prestación de servicios de formación de mercado con UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., el cual surtirá efectos a partir del 18 de mayo del 2009 y estará vigente hasta el 18 de enero de 2010.

El pasado 20 de mayo de 2009, la Compañía anunció al público inversionista que adquirió los activos e inventarios del negocio de salsas y chiles líquidos y en polvo comercializados bajo la marca Trenchas, el cual, es complementario al negocio de botanas de la Compañía. La Compañía informó que al cierre de 2008, las ventas de dicho negocio no superaron el 0.2% del total de ventas consolidadas de Arca.

XIV. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de “**AAA(mex)(Triple A)**”, la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de “**mxAAA**”, es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

XV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados auditados de ARCA al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 23 de abril de 2009, los cuales pueden ser consultados en el sitio:

<http://www.snl.com/Cache/1500021325.PDF?D=&O=PDF&IID=4094197&Y=&T=&FID=1500021325>, y los estados financieros consolidados no auditados de ARCA al 31 de marzo de 2009, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 30 de abril de 2009, como parte del reporte trimestral de ARCA al 31 de marzo de 2009, el cual puede ser consultado en el sitio:

http://www.snl.com/interactive/lookandfeel/4094197/ARC_1T09_SPAN.pdf.

En virtud de las adquisiciones en Argentina llevadas a cabo por la Compañía durante 2008 (ver "Eventos Recientes" en este Suplemento), la Compañía ha preparado información financiera por zona geográfica al 31 de diciembre de 2008, la cual se encuentra en la nota 16 de los estados financieros consolidados auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2008 y 2007 que se incorporan por referencia en el presente Suplemento y que se reproduce a continuación:

Concepto	Refrescos *		Otros** México	Total
	México	Argentina		
Ingresos netos de transacciones con clientes externos	\$ 18,542,298	\$ 697,344	\$ 1,015,658	\$ 20,255,300
Utilidad de operación	\$ 3,669,098	\$ 59,066	\$ 118,536	\$ 3,846,700
Depreciación y amortización	\$ 811,589	\$ 12,664	\$ 44,498	\$ 868,751
Inversiones en el período de activos fijos	\$ 1,188,615	\$ 24,141	\$ 221,879	\$ 1,434,635
Activos fijos totales	\$ 9,044,210	\$1,399,254	\$ 485,574	\$ 10,929,038

* Incluye agua en formato individual

** Incluye garrafón de agua y botanas y frituras

La Compañía no cuenta con la existencia de operaciones relevantes no registradas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2008. Asimismo, los estados financieros de la Compañía no se han visto afectados por algún tipo de estimación, provisión o reserva contable crítica.

XVI. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Se incorpora por referencia al presente Suplemento el reporte trimestral correspondiente al 31 de diciembre de 2008, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV por ARCA el 23 de abril de 2009, el cual puede ser consultado en el sitio: <http://www.snl.com/Cache/1500021325.PDF?D=&O=PDF&IID=4094197&Y=&T=&FID=1500021325>, y el reporte trimestral al 31 de marzo de 2009, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV por ARCA el 30 de abril de 2009, en términos de las disposiciones aplicables, el cual puede ser consultado en el sitio: http://www.snl.com/interactive/lookandfeel/4094197/ARC_1T09_SPAN.pdf.

XVII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.

Por: Francisco Garza Egloff
Cargo: Director General

Por: Adrián Wong Boren
Cargo: Director de Finanzas

Por: Jaime Sánchez Fernández
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado

Por: Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Por: Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado

Por: Jorge Ricardo Cano Swain
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**BANC OF AMERICA SECURITIES, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA**

Por: Carlos Ibañez Estens
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los estados financieros por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 que contiene el presente suplemento por referencia, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.

Por: Carlos Arreola Enríquez
Cargo: Socio de Auditoria y Representante Legal

XVIII. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este suplemento forman parte integral del mismo.

1. Información Financiera Auditada Consolidada al 31 de diciembre de 2008.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados auditados de ARCA, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 23 de abril de 2009 y pueden ser consultados en el siguiente sitio:

<http://www.snl.com/Cache/1500021325.PDF?D=&O=PDF&IID=4094197&Y=&T=&FID=1500021325>.

2. Información Financiera No Auditada al 31 de marzo de 2009.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de ARCA al 31 de marzo de 2009, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 30 de abril de 2009, como parte del reporte trimestral al 31 de marzo de 2009 y pueden ser consultados en el siguiente sitio: http://www.snl.com/interactive/lookandfeel/4094197/ARC_1T09_SPAN.pdf.

3. Título que ampara la Emisión.

**4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados
por las Agencias Calificadoras.**

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*